

Fecha: la indicada en firma digital  
S Ref.: SGT/LEG/ESV  
N Ref.: FFEEYS: AAR/MLP  
Asunto: Solicitud informe proyecto de Orden

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Secretaría General Técnica  
C/Juan Antonio de Vizarrón s/n  
Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

Con fecha 4 de diciembre de 2025, ha tenido entrada en la Intervención General oficio solicitando el preceptivo informe regulado en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del *“PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A PERSONAS QUE CURSAN ENSEÑANZAS SOSTENIDAS CON FONDOS PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO O LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL”*.



Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132. 1 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de diciembre de 2025 se solicitó a esa Consejería el informe emitido por la Dirección General de Fondos Europeos en virtud de lo previsto en el artículo 4.3. b). del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Con fecha 5 de marzo de 2026 se recibe dicho informe y documentación adicional, solicitando la emisión del informe previsto en el artículo 118.2 del TRLGHP.

Las bases propuestas se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia competitiva, y regulan la concesión de una única línea de subvenciones: Ayudas individuales para alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional sostenidas con fondos públicos.

Con carácter preliminar debe advertirse que la partida presupuestaria que se indica en la memoria de análisis de impacto normativo de fecha 3 de diciembre de 2025 es adecuada a la naturaleza del gasto de las subvenciones que se proyectan.

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	18/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/10	



Con carácter preliminar se emiten las siguientes observaciones:

**1. OBSERVACIONES SOBRE EL PREÁMBULO DEL PROYECTO DE ORDEN:**

En relación con el párrafo:

*“Estas ayudas se orientan prioritariamente al alumnado perteneciente a colectivos en situación de desventaja socioeconómica, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades y reforzar el principio de equidad en el acceso a una formación práctica de calidad.”*

**Esta Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante la IGJA) realiza la siguiente observación:** para mantener la homogeneidad a lo largo del texto normativo se sugiere cambiar la palabra “desventaja” por “vulnerabilidad”, quedando el párrafo con la siguiente redacción:

*“Estas ayudas se orientan prioritariamente al alumnado perteneciente a colectivos en situación de vulnerabilidad socioeconómica, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades y reforzar el principio de equidad en el acceso a una formación práctica de calidad.”*

Adicionalmente, teniendo en cuenta que las subvenciones se cofinanciarán con FSE+, y no habiéndose encontrado en el texto referencia alguna a la utilización de costes simplificados, se recuerda que tanto los centros de titularidad pública, entidades colaboradoras como los beneficiarios de las subvenciones han de ser conocedores de todos los elementos que conforman las condiciones de la ayuda y han de ser informados de la utilización de opciones de costes simplificados, en su caso, a la hora de declarar gasto. En este sentido, puesto que se prevé la cofinanciación con el FSE+ y se va a atender al uso de costes simplificados en virtud del art. 53 del RDC, ha de mencionarse tanto en las bases reguladoras como en la convocatoria.

Por otra parte, en relación con el siguiente párrafo:

*“En cuanto a la perspectiva de género, se ha evaluado el impacto que pudiera derivarse de la regulación y del procedimiento de concesión de estas ayudas. A este respecto, se concluye que no existe un efecto diferenciador entre mujeres y hombres que justifique la incorporación de medidas específicas de acción positiva, dado que el acceso a las subvenciones se articula exclusivamente en función de criterios objetivos y socioeconómicos.”*

**La IGJA hace la siguiente observación:** aunque se hace referencia a la evaluación de impacto de género, se echa en falta la mención a la dimensión de discapacidad.

**2. OBSERVACION SOBRE EL ARTÍCULO ÚNICO.**

En relación con el párrafo:

*“1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional sostenidas con fondos*

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	18/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/10	



públicos, para el desplazamiento a las empresas o entidades en las que se realizan las prácticas formativas. “

**La IGJA realiza la siguiente observación:** para mantener la homogeneidad a lo largo del texto normativo se recomienda cambiar la palabra “entidades” por “u organismos equiparados” y la inclusión de “centros de trabajo”, quedando el párrafo con la siguiente redacción:

“1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional sostenidas con fondos públicos, para el desplazamiento a los centros de trabajo y a las empresas u organismos equiparados en las que se realizan las prácticas formativas. “

**3. OBSERVACIONES SOBRE EL APARTADO 2. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

En relación con el siguiente párrafo:

“2.a) Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17):

*Serán subvencionables los gastos de desplazamiento necesarios para la realización de la fase de FFOE y de la FCT para aquel alumnado que realice su formación práctica en empresas u organismos equiparados, con las siguientes condiciones:*

*Renta per cápita: La renta per cápita de la unidad económica de convivencia no podrá superar el Indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante IPREM).*

*Número de jornadas: Se subvencionará un máximo de cien jornadas de permanencia en el centro de trabajo. Se entiende como jornadas de permanencia en la empresa los días que el alumnado asista a la misma con independencia de la duración de dicha jornada.*

*Distancia: Se considerará la distancia de ida existente entre el centro docente en el que la persona solicitante esté matriculada y el centro de trabajo en el que realiza la fase de formación práctica. En el caso del alumnado de la modalidad virtual, se tomará como referencia la menor distancia de ida existente, bien entre el domicilio de la persona solicitante y el centro de trabajo, o bien entre el centro docente en el que esté matriculada y el centro de trabajo en el que realiza la fase de formación práctica.”*

**La IGJA realiza la siguiente observación:** se recomienda que se unifique la referencia al lugar donde se realizan las prácticas formativas con independencia de que se trate de FCT o FFOE pues se evidencia a lo largo del texto que se utiliza el término “empresa” de forma genérica cuando realmente se refiere a “centros de trabajo y a empresas u organismos equiparados”.

**4. OBSERVACIONES SOBRE EL APARTADO 5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

En relación con el siguiente párrafo:

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: igereral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	18/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/10	



“2º. Se asignará a cada una de las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 2º el resultado de multiplicar las siguientes cantidades que se denominará importe base:

- El número de jornadas de permanencia en la empresa u organismo equiparado donde se ha realizado la fase de formación, hasta un máximo de cien jornadas.
- La distancia entre el centro docente en el que la persona solicitante esté matriculada y el centro de trabajo en el que realiza la fase de formación práctica. En el caso del alumnado de la modalidad virtual, se tomará como referencia la menor distancia de ida existente, bien entre el domicilio del solicitante y el centro de trabajo, o bien entre el centro docente en el que esté matriculado y el centro de trabajo en el que realiza la fase de formación práctica.
- El 73% del importe de la indemnización por utilización de vehículo particular establecida en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía que se encuentre en vigor en la fecha de publicación de la convocatoria.”

Se observa que se establece un importe base que toma como referencia el número de jornadas, las distancias al centro y un porcentaje del importe previsto en la normativa que regula la indemnización por razón del servicio para el personal de la Junta de Andalucía. En este sentido, no se aclara la justificación de dicho porcentaje del 73%. Debería esclarecerse por qué ese porcentaje y no otro.

En relación lo anterior, se hace hincapié en que, si se prevé la utilización de costes simplificados, debe justificarse tanto el método de cálculo como la fuente de información que sirve de base a dicho coste.

Igualmente, la Orden de 11 de marzo de 2024 por la que se actualiza el importe de la indemnización por utilización de vehículo particular establecida en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, recoge diferentes importes si el vehículo particular es un automóvil o si se trata de una motocicleta, por lo que debería indicarse cuál de los dos importes se va a tomar para el cálculo de la indemnización.

Respecto al siguiente apartado:

“3º. La ayuda a percibir por cada persona solicitante se realizará aplicando al importe base el porcentaje que le corresponda en función de la renta per cápita de su unidad económica de convivencia, de acuerdo con los siguientes tramos:

*Tramo 1: Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas; hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género; y familias que se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0.25 IPREM, 100% del importe base.*

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: igereneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	18/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/10	



Tramo 2: Familias cuya renta per cápita sea superior a 0.25 IPREM e igual o inferior a 0.5 IPREM, 80% del importe base.

Tramo 3: Familias cuya renta per cápita sea superior a 0.50 IPREM e igual o inferior a 0.75 IPREM, 60% del importe base.

Tramo 4: Familias cuya renta per cápita sea superior a 0.75 IPREM e igual o inferior a 1 IPREM, 40% del importe base.”

Se detectan inconsistencias en la redacción pues en el apartado 1º se establece la renta per cápita de la unidad económica de convivencia y en el apartado 3º se refiere a familias y desaparece la denominación de unidad económica de convivencia.

En cuanto al siguiente apartado:

“4º. Para el alumnado ubicado en los tramos 2, 3 y 4, cuyo domicilio se halle en zonas de baja densidad de población y/o sin conexión regular al transporte público, se aplicará una bonificación adicional consistente en un factor territorial. Dicho factor repercutirá en el importe base del siguiente modo:

- Alumnado residente en zona rural: importe base multiplicado por 1,2.

- Alumnado residente en zona de difícil acceso: importe base multiplicado por 1,4.”

Cabe destacar que la calificación de una zona como rural o de difícil acceso exige una definición técnica verificable, basada en criterios objetivos tales como la clasificación territorial del INE, la cartografía y delimitaciones obtenidas mediante sistemas de información geográfica y la disponibilidad, frecuencia y cobertura del transporte público, por citar algunos.

**5. OBSERVACIONES SOBRE EL APARTADO 7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)**

En el **apartado 7.b)** se declara la no compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad. Sería conveniente añadir en la solicitud una declaración responsable específica de no percepción de otras ayudas para la misma finalidad. Asimismo, se recomienda al órgano gestor el cruce de datos con otras becas/ayudas estatales similares (si las hubiera) que pudiera percibir el beneficiario.

**6. OBSERVACIONES SOBRE EL APARTADO 8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7)**

En cuanto al **apartado 8.g)** sobre funciones de las entidades colaboradoras, cabe destacar que en su apartado c se alude la verificación de estas de la realización del 80% de las jornadas estipuladas en los convenios suscritos entre los centros docentes y las empresas, ya que se entenderá cumplida la finalidad de la ayuda cuando se hayan realizado como mínimo estas jornadas. A este respecto, cabe apuntar que el actual modelo tipo de convenio establece en sus anexos un calendario anual del centro docente y la empresa donde se reflejan el número de horas que el alumno debe desarrollar en

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	18/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/10	



la empresa, el número de jornada, el horario establecido y el periodo para su realización práctica. En este sentido, cabe subrayar que el porcentaje de jornadas que se cita en la base reguladora también debe ser coherente con el número de horas efectivamente realizadas en la empresa y con los días indicados en el calendario anual, es decir, no serán subvencionables los días distintos que pudieran reflejarse en el certificado previsto en esta base reguladora si no son los recogidos y autorizados en el convenio regulador entre el centro docente y la empresa.

Igualmente, conviene que el modelo para el certificado que debe suscribir la entidad colaboradora de conformidad punto **e) del mismo apartado 8.g**, sea congruente con el proporcionado al alumnado y firmado por la persona responsable de tutorizar las prácticas, **apartado 8.g.a**, y que sendos modelos permitan recoger no sólo el número total de jornadas, sino la indicación expresa de las fechas y de las horas efectivamente realizadas.

**7. OBSERVACIONES SOBRE EL APARTADO 12. Criterios de valoración (Artículo 14)**

Se evidencia una falta de concreción en los criterios de valoración puesto que no queda claro en caso de empate qué criterio prevalece, es decir, de mayor a menor distancia o viceversa. Sucede lo mismo respecto al número de jornadas.

**8. OBSERVACIONES SOBRE EL APARTADO 15. Documentación (Artículo 17).**

En el apartado 15.a) se evidencia una errata, aparece “NI” cuando debería ser “NIE”.

**En materia de conflictos de intereses** y en aras de evitar situaciones con indicios de fraude, tanto la persona responsable del centro como la que lleve a cabo la labor de tutorización en la empresa u órgano equiparado o centro de trabajo debe suscribir una declaración de ausencia de conflictos de intereses. En este sentido, el apartado 15.b tan sólo hace referencia de forma genérica a las personas que intervengan en el procedimiento de concesión y gestión de las ayudas, pero no aclara expresamente que también deban suscribir la DACI tanto la persona responsable del centro y como la de tutorización.

Este centro directivo no puede observar sobre los Anexos indicados en este borrador de bases reguladoras al no haberse facilitado.

**9. OBSERVACIONES SOBRE EL APARTADO 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)**

En relación con **la publicidad**, se recomienda la inserción del logotipo de FSE+ en los certificados que emita la empresa y en los del centro docente, así como en la página web de los centros docentes.

En cuanto a la **conservación y custodia de la documentación justificativa**, se recomienda que se modifique el apartado “*Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos*”

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	18/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/10	



recibidos, incluidos los documentos en formato electrónico, durante el plazo legalmente establecido. En el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, dicha documentación deberá conservarse durante un periodo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas correspondientes a la anualidad de 2028 en las que se incluyan los gastos de la operación, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060” por el tenor literal del artículo 82 del Reglamento 2021/1060 que establece lo siguiente: “Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario”.

Igualmente se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión del proyecto de orden remitido.

Respecto a lo regulado en el art. 118.3 del TRLGHPA en cuanto al alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se hacen las siguientes observaciones:

**a) Plan estratégico de subvenciones.**

Por Orden de 24 de octubre de 2023, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el periodo 2023-2025.

Se ha podido comprobar que esta línea de ayuda se encuentra incluida en el citado PES.

**b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.**

La disposición final primera del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece la obligación de adoptar las medidas necesarias para posibilitar que la tramitación administrativa de los procedimientos de concesión de subvenciones sea completamente electrónica.

La Instrucción 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, establece los criterios para verificar que el empleo de medios automatizados queda suficientemente justificado, a efectos de valorar el nivel de automatización descrito y su posible impacto en la modalidad de control a aplicar.

El proyecto de bases reguladoras contempla la tramitación electrónica del procedimiento, incluyendo, entre otros aspectos, el uso de formularios normalizados, la presentación electrónica, la utilización de redes corporativas y la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados y que “no supone la dotación de medios electrónicos nuevos para su

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: igereneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	18/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/10	



desarrollo, ya que la anterior norma (Orden de 2017) contaba con la infraestructura adecuada para llevarlo a cabo". No obstante, no se aporta información detallada sobre el diseño de dichos procesos.

Dado que el órgano gestor en su proyecto de bases reguladoras **no describe el uso de herramientas de gestión electrónica** a emplear en la tramitación del procedimiento, más allá de lo citado en el párrafo anterior, esta Unidad carece de elementos que permitan emitir un pronunciamiento sobre la justificación del uso de herramientas de digitalización y/o automatización.

No obstante, y sin que ello tenga efectos suspensivos sobre la tramitación del presente proyecto de bases reguladoras, se advierte que el análisis de la viabilidad de una eventual adecuación de la modalidad de control a un entorno de gestión automatizada requiere disponer de la documentación descriptiva de los procesos.

**c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.**

Los artículos 93.2 y 94.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establecen que, en sustitución del control previo, por Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados órganos, servicios y gastos en los que se considere adecuada dicha fórmula de control. En virtud de lo anterior se aprobó el Acuerdo de 13 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo del Patronato de la Alhambra y Generalife por el control financiero permanente, se actualiza la relación de órganos, servicios y gastos de Consejerías y agencias administrativas sometidos a control financiero permanente en virtud de este Acuerdo y de Acuerdos y Decretos anteriores, y se establecen determinados aspectos de la sustitución del régimen de control -Acuerdo consolidado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de abril de 2025.

En base a dicho Acuerdo, no están sujetas al régimen de fiscalización previa sino a control financiero permanente, los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 2 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual. Esta Orden será derogada por la Orden objeto de este informe. Por ello, deberá actualizarse dicho Acuerdo que deberá referirse a la vigente Orden que apruebe las bases reguladoras en materia de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual para que resulte de aplicación a las mismas la previsión contenida en el artículo 118.3.b) TRLGHP en orden a la determinación de los requisitos

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: igereneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	18/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/10	

que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

Si finalmente no se establece por Acuerdo del Consejo de Gobierno el sometimiento a control financiero permanente, estas ayudas estarán sujetas al régimen de fiscalización previa. En este supuesto, de conformidad con lo regulado en la Instrucción 8/2019, de Intervención General de la Junta de Andalucía, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa de la disposición del gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras objeto del presente informe, la Consejería competente deberá solicitar a esta Intervención General el modelo de Anexo para la certificación de los requisitos cuyo cumplimiento deben ser comprobados en el mencionado trámite por el órgano instructor, así como de aquellos otros que sean necesarios para la disposición del gasto, y que deberá ser posteriormente remitido a la Intervención actuante.

**d) Forma y secuencia del pago.**

La forma y secuencia de pago se regula en el apartado 24 del cuadro resumen de las bases reguladora (artículo 25 de las bases reguladoras tipo).

Se establece que el abono de la ayuda se realizará mediante un único pago del 100 % del importe de la subvención, con justificación previa por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento

Cabe concluir que se cumple con lo previsto el artículo 124 del TRLGHP en cuanto al pago se refiere.

**e) Plazo y forma de justificación.**


El plazo y la forma de justificación se establecen en el apartado 26 del cuadro resumen (artículo 27 de las bases reguladoras tipo).

En cuanto al plazo máximo de justificación se determina que se establecerá en la convocatoria anual de las ayudas.

A criterio de esta Intervención General no queda claramente establecido en el apartado 26. f) la modalidad de justificación, si bien parece deducirse que se trata de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto se recomienda que se marque adecuadamente en el Cuadro resumen.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	18/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/10	



Junta de Andalucía


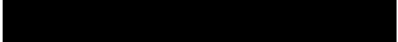
## INTERVENCIÓN GENERAL

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHPA y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: igeracional.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	18/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/10	